

CONTRATO N° 104 DE 2019
COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE DE DISEÑO PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **UNIPLESS.A.**, con NIT811.021.363-0, representada legalmente por **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 71.583.463, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere comprar un equipo de cómputo y software de diseño para la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa considerando el valor del contrato. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Compra de equipo de cómputo y software de diseño para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA CONTRATANTE** a título de compraventa un equipo de cómputo especializado para diseño, un scanner y dos licencias de software para Diseño, según las siguientes especificaciones técnicas:

Descripcion
EQUIPO WOKSTATION HP
HP Z2 WS Mini , Procesador: Intel Core i7-8700, SixCore 3.2GHz (4.6GHz con Turbo Boost), 12MB cache, 2400 MHz memory, Hyper Threading, vPro, Chipset: Intel® PCH C236, Memoria: 16GB (1x8GB) DDR4- 2666 nECC SODIMM Max. 32GB, Disco Duro: 1TB SATA 6Gb/s 7200rpm, Controlador de Discos: Controlador SATA integrado, RAID 0, 1 admitido: 4 puertos de 6 Gb/s, Red Integrado: WLAN I 9560 ac 2x2 MU-MIMO nvP160MHz+BT5WW, Intel UHD Graphics 630, Tarjeta Gráfica: Nvidia Quadro P600 4GB Video RAM, Sistema Operativo: Windows 10 Pro , no soporta Windows 7 Pro, Garantía: 3/3/3
Memoria HP 16GB DDR4 2666 nECC
MONITORES
Monitor HP Z27n G2 Narrow Bezel, 27", Resolución nativa 1920 x 1200, Relacion de aspecto 16:10, Brillo 300 cd/m2, Tasa de contraste 1000:1, Entradas DVI-D, HDMI 1.4, DP 1.2 In, DP 1.2 Out, 3x USB 3.0, 2x USB-C 3.1., Garantía 3 años



ADOBE Para area de Diseño

Marca: Adobe

Descripción: Cct New Vip Comercial Creative Cloud For Teams All Apps With Adobe Stock All Licencia Nueva Cct 10 Assets Per Month Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 - 9 (Photoshop, Illustrator, Indesign, Acrobat pro)

ESCANER
Escaner HP ScanJet SJ PRO3000 s3 35 ppm/40ipm Adf 50 pag
 USB asta 600 x 600 ppp Duplex RENDIMIENTO DIARIO 1000
 PAGINAS INCLUYE GARANTIA 1 AÑO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta.2)Presentar al momento de entregar los equipos el certificado por parte del fabricante de que los mismos están completamente configurados de fábrica y que no son remano facturados, dado que no se admiten upgrades locales,y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido para cada uno de los modelos.3)Realizar las entregas oportunamente en **LA CONTRATANTE**. Los costos de movilización de los elementos al sitio de entrega indicado por el supervisor, serán a cargo de**EL CONTRATISTA**.4)Entregar a**LA CONTRATANTE**, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de**LA CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**se obliga a reemplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución.5)Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante con las especificaciones descritas en el pliego.6)Atender las recomendaciones que realice la institución por intermedio del supervisor del contrato.7)Coordinar con la persona encargada del almacén de **LA CONTRATANTE**la entrega de los elementos solicitados en ejecución del contrato.8)Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9)Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 10)Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.11)Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.12)Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor.14)Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.15)Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1)Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio,



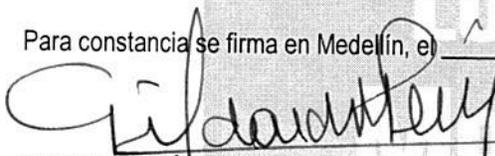
SC 2343-1

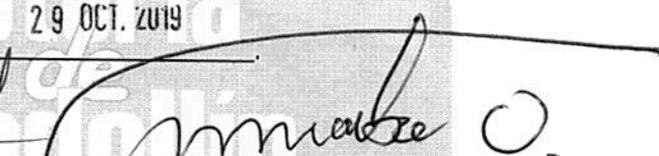
hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$24.134.737) IVA Incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 641 del 15 de octubre de 2019 con cargo al rubro presupuestal 24681024B4014DI_GV_Adquisición de Bienes (1.2.08 Actualización infraestructura tecnológica) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; sin embargo el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes

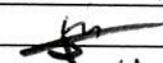
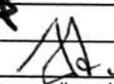


firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC's de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 46 No. 48C SUR 40 IN 105, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 29 OCT. 2019


GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN


CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina TIC'S	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.